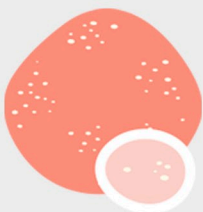




ABC del Presupuesto público

en las provincias de Mendoza,
Salta, Tucumán y Córdoba



El ABC del presupuesto público en las provincias de Mendoza, Salta, Tucumán y Córdoba

ÍNDICE

Introducción	3
Córdoba	5
Elaboración	5
Debate y aprobación	6
Ejecución	9
Control	11
Divulgación y publicidad de la información presupuestaria e instancias de participación ciudadana	13
Mendoza	17
Elaboración	17
Debate y aprobación	20
Ejecución	21
Control	23
Divulgación y publicidad de la información presupuestaria e instancias de participación ciudadana.	25
Tucumán	29
Elaboración	29
Debate y aprobación	30
Ejecución	32
Control	34
Divulgación y publicidad de la información presupuestaria e instancias de participación ciudadana	37
Salta	40
Elaboración	40
Debate y Aprobación	41



ABC del Presupuesto público

Ejecución	43
Control	44
Divulgación y publicidad de la información presupuestaria e instancias de participación ciudadana	45
Conclusiones	51
Bibliografía	53

Introducción

El presente informe surge en el marco de un proyecto de fortalecimiento de la rendición de cuentas a nivel subnacional que nuclea a organizaciones de la sociedad civil (OSC) de las provincias de Córdoba, Mendoza, Salta y Tucumán de Argentina. Las organizaciones se dedican a la incidencia en políticas públicas en sus diversos ámbitos de actuación y su agrupamiento responde a la necesidad de generar información acerca del presupuesto público a nivel subnacional.

El presupuesto es un elemento clave de la gestión pública. En él se definen las políticas públicas que llevará a cabo un gobierno, se determina cuánto se va a recaudar e invertir en políticas públicas a lo largo de todo un año (o más). En este sentido, este instrumento tiene un impacto directo en la vida de las personas y en el ejercicio de sus derechos humanos. Al determinar el origen de los recursos y su forma de invertirlos, se vuelve un mecanismo de la política económica que define prioridades de políticas públicas y, por lo tanto, la forma de garantizar los derechos de la ciudadanía.

Atentas a la relevancia del presupuesto en la gestión pública, las organizaciones de la sociedad civil que elaboramos el presente informe decidimos explorar el funcionamiento de los procesos presupuestarios en nuestras provincias. El presente informe busca compensar la falta de difusión de los procesos presupuestarios por parte de las instituciones públicas provinciales, con un relevamiento de los marcos normativos provinciales de administración financiera, un estudio de los distintos actores involucrados, sus tiempos y formas de intervención. Se mostrará el ciclo presupuestario de las provincias de Tucumán, Córdoba, Salta y Mendoza.

En las diferentes etapas del ciclo se indicarán los actores claves que intervienen, los tiempos del proceso y cuáles son los documentos más relevantes que resultan en cada instancia. Se utilizan criterios de análisis idénticos a fin de facilitar el contraste entre el funcionamiento de los ciclos presupuestarios de las provincias aquí representadas.

Por último, al final de cada capítulo provincial se analizará la disponibilidad de información que existe alrededor de cada etapa del ciclo presupuestario en las provincias, con particular énfasis en los documentos clave que surgen de ellas. Asimismo, se observará la existencia o no de instancias y mecanismos de participación alrededor de los procesos presupuestarios, así como de algunos elementos considerados relevantes para su fomento. Finalmente, y por cada etapa del presupuesto, se formulan recomendaciones a partir del estado de situación de las provincias.

Un elemento común: el ciclo presupuestario, sus etapas, actores y documentos claves

En todos los niveles, tanto en nación como provincias y municipios, se siguen en líneas generales las mismas etapas que dan lugar al denominado **ciclo presupuestario**. Éste está compuesto por los siguientes momentos: elaboración, debate y aprobación, ejecución y control. El presupuesto público se plasma en una ley, por lo que su proceso de elaboración se condice, salvo algunas especificidades propias de cada provincia, con el proceso de formulación de las leyes en general.

Con sus denominaciones específicas, en cada **etapa** intervienen los siguientes **actores**:

ELABORACIÓN	—	Ejecutivo
DEBATE Y APROBACIÓN	—	Legislativo
EJECUCIÓN	—	Ejecutivo, Legislativo y Judicial
CONTROL	—	Órganos de Control Internos y Externos

En cuanto a los tiempos de cada etapa, si bien cada una tiene sus momentos de inicio y fin, no acontecen de forma única y aislada, sino que, siempre se están superponiendo las etapas de distintos **ciclos presupuestarios**. El del año actual, con el del año anterior y con el del año siguiente al actual. Por ejemplo, el debate y aprobación de la ley de presupuesto del año siguiente, coincide con la ejecución del presupuesto actual, y probablemente se superponga con el control del presupuesto del año anterior.

Ahora bien, **¿cómo es el ciclo en cada una de las provincias bajo análisis? ¿Cuáles son sus tiempos y qué actores claves intervienen? ¿Está disponible esta información? ¿Cuenta la ciudadanía con espacios de participación ciudadana?**

Córdoba

El presupuesto público está contemplado en la Constitución de la provincia de Córdoba y en la ley N° 9086 de Administración Financiera y Control Interno del Estado¹.

La Constitución de Córdoba, define al presupuesto y establece que debe formularse en el marco de la planificación provincial, a la vez que delimita las funciones principales de cada poder del Estado alrededor del mismo. La ley N° 9086 define su alcance, objetivos, estructura del sistema de administración financiera y sus órganos coordinadores, a la vez que prevé responsabilidades para quienes ejercen las funciones delimitadas por dicha ley. Establece la existencia de cuatro subsistemas al interior del gobierno, a saber, el de presupuesto, crédito, tesorería y contabilidad, todos coordinados por el Ministerio de Finanzas de la provincia.

Elaboración

La Constitución de Córdoba establece que el Poder Ejecutivo tiene la iniciativa en forma exclusiva para el dictado de las leyes de presupuesto². Como se dijo, el presupuesto es el principal mecanismo de política económica de la provincia, que refleja sus prioridades de gobierno. La ley N° 9086 establece que, para la elaboración del presupuesto público, el Poder Ejecutivo fija anualmente los lineamientos generales en el marco de planes y políticas provinciales.

Dentro del Poder Ejecutivo, el órgano clave aquí y que tendrá muchas funciones a lo largo de todo el ciclo presupuestario en Córdoba, es la **Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas** del Ministerio de Finanzas³ que es quien, entre otras competencias, confecciona el proyecto de ley de presupuesto público.

El engranaje de la elaboración del presupuesto se empieza a mover cuando, emitida una resolución del Ministerio de Finanzas, las unidades operativas presupuestarias que existen en cada entidad y jurisdicción del Estado elevan a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas sus propias estimaciones para el presupuesto del año siguiente. Esto lo hacen en función de la proyección del presupuesto en

1 Complementada por el decreto N° 150/2004, el cuerpo normativo unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera y el manual de procedimientos internos del Sistema Integrado de Administración Financiera.

2 Artículo 144, inciso 3 de la Constitución de Córdoba.

3 Al momento de sancionarse la ley, se denominaba Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

ejecución al cual deben agregar visión, misión, objetivos, cuantificación de metas, así como los nuevos programas o actividades con financiamiento garantizado.

En base a esto y siguiendo los lineamientos generales del ejecutivo, la **Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas** prepara el proyecto de ley del presupuesto general y fundamenta su contenido.

Este será el proyecto definitivo del presupuesto público que el Ejecutivo eleva a la Legislatura de la provincia de Córdoba.

Órgano/s	Poder Ejecutivo - Ministerio de Finanzas - Subsecretaria de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas
Tiempos	hasta el 15 de noviembre
Documento/s	Resolución del Ministerio de Finanzas Proyecto de ley de Presupuesto Público

Debate y aprobación

La Constitución de Córdoba⁴ dicta que antes del 15 de noviembre de cada año - y con una antelación de no menos de cuarenta y cinco días al vencimiento del período ordinario de sesiones legislativas⁵ - el ejecutivo debe enviar a la **Legislatura** el proyecto de ley del presupuesto público para iniciar el proceso de estudio, debate y eventual aprobación. En caso de que el ejecutivo no lo haga o no lo haga a tiempo, la Legislatura queda habilitada a sancionar el presupuesto anual en base al vigente⁶.

El Poder Ejecutivo debe en este momento acompañar el proyecto con un “**Mensaje**” que contemple la relación de la Ley con los objetivos del gobierno, la explicación de la metodología empleada para estimar recursos y gastos, entre otros elementos que se consideren

4 Artículo 104 inciso 29 y artículo 144 inciso 11 de la Constitución de Córdoba.

5 Las sesiones ordinarias en Córdoba finalizan el 30 de noviembre, aunque pueden prorrogarse.

6 Artículo 104 inciso 30 de la Constitución de Córdoba.

pertinentes incluir⁷. El mensaje es un reflejo del plan de gobierno que, como lo establece el artículo 69 de la Constitución, tiene a su cargo el Estado provincial para la orientación de las actividades económicas.

El Poder Legislativo es el encargado de aprobar y definir los lineamientos prioritarios del presupuesto, siguiendo las disposiciones del proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo, lo hará para el período siguiente o por uno mayor, siempre que no exceda el término del mandato de quien ejerza la gobernación⁸.

Una vez presentado y tras tomar estado parlamentario, el proyecto se gira a la **Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación**. Allí se debatirán las prioridades del proyecto entre las y los legisladores que integran la Comisión, en presencia del Gabinete del Ministerio de Finanzas y de otras carteras ministeriales y funcionarios/as del Poder Ejecutivo que puedan brindar información adicional.

La Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación elabora un dictamen (o dos, uno por mayoría y otro por minoría) que se incorpora a la orden del día de la Legislatura. Si se aprueba, pasa a tratamiento en particular (por artículos). Si es rechazado, vuelve a girarse a la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación.

En esta instancia todas las personas que participan del proceso de debate de la ley, cuentan con la asesoría técnica de la Oficina Técnica de Presupuesto de la Legislatura. Esta Oficina fue creada en el año 2017 y tiene por funciones: brindar asistencia técnica al cuerpo legislativo en relación al ciclo presupuestario, analizar las cifras de la Administración Pública presentadas por el Poder Ejecutivo, elaborar y presentar informes, estimar el costo fiscal de determinados proyectos de ley de envergadura.

Este tipo de Oficinas existe sólo a nivel nacional a través de la Oficina de Presupuesto del Congreso (OPC) y en dos provincias de Argentina: Córdoba y Chaco. Su existencia es de sumo valor, especialmente para la ciudadanía, toda vez que a través de los informes que emite, la ciudadanía puede tener un acceso más amigable a un tipo de información que es extremadamente técnica y de alto impacto económico, político y social.

7 Artículo 22 de la Ley 9.086.

8 Artículo 70 de la Constitución de Córdoba.

Doble Lectura y Audiencia Pública en Córdoba

El Poder Legislativo de Córdoba consta desde el año 2001 de un sistema unicameral. A los fines de garantizar un mayor debate y revisión en el tratamiento de determinadas materias de acuerdo a su naturaleza e importancia, la Constitución de Córdoba prevé en su artículo 106 el mecanismo de la “doble lectura”, el cual se aplica –entre otras- a la ley de presupuesto público⁹.

La doble lectura consiste en el tratamiento del proyecto en dos instancias en la Legislatura, una inicial y otra final, en un intervalo de tiempo entre la primera lectura y la segunda no superior a quince días corridos y en el cual - establece la Constitución- *puede* llevarse a cabo una audiencia pública.

En Córdoba esa **audiencia pública** para la ley de presupuesto es **obligatoria** y se realiza entre la primera y la segunda lectura en la Legislatura¹⁰.

Sancionado el proyecto de ley, vuelve al Poder Ejecutivo para su examen, promulgación o veto y su posterior publicación en el Boletín Oficial. Si el proyecto sancionado – como en todos los casos - no es vetado dentro de los diez días hábiles de recibida la comunicación por el Poder Ejecutivo, queda convertido en ley. La falta de sanción de la Ley de presupuesto al primero de enero de cada año implica la reconducción automática del presupuesto vigente al finalizar el ejercicio del año anterior¹¹.

9 Las otras materias que están incluidas en esta modalidad de debate son: la declaración de reforma de la Constitución, el código tributario, las leyes impositivas y las que versen sobre empréstitos.

10 Ley 9.003. En el año 2020 se llevó a cabo el día 30 de noviembre, desde Fundeps, asistimos como oyentes.

11 Artículo 70 de la Constitución de Córdoba. A su vez el artículo 24 de la ley de Administración Financiera, indica que en caso de que se aplique al año siguiente el presupuesto del año en curso, se deben exceptuar los créditos y recursos de ejecución única cuya finalidad se encuentre satisfecha. Además, prohíbe incrementar el déficit del presupuesto en vigencia al cierre y estipula la necesidad de incluir los créditos destinados al servicio de la deuda del nuevo ejercicio y el saldo no empleado de las deudas aprobadas en el presupuesto prorrogado.

Órgano/s	Poder Legislativo – Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación - Oficina Técnica de Presupuesto - Audiencia Pública
Tiempos	entre el 15 de noviembre y el 31 de diciembre
Documento/s	Mensaje del Ejecutivo - Ley de Presupuesto Público - Anexos

Ejecución

A partir del **1 de enero** de cada año se comienza con la ejecución del presupuesto, es decir con la recaudación de los recursos y las erogaciones que se hubieran planificado.

Previo a ello, todos los poderes, jurisdicciones y entidades programan la ejecución de los presupuestos, de acuerdo a las disposiciones y procedimientos que dicta la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público.

El Poder Ejecutivo es quien fija los topes de autorización de los créditos vigentes *para todo el sector público*, incluido los del Poder Judicial y Poder Legislativo.

En este período pueden suceder modificaciones al presupuesto, de la mano del legislativo o ejecutivo. En general a las modificaciones las hace el Poder Ejecutivo –con las limitaciones impuestas por la ley- y tienen que ser comunicadas a la Legislatura, la que a través de la Comisión de Economía, Presupuesto, Gestión Pública e Innovación deberá emitir un **dictamen trimestral** sobre su contenido¹². El Poder Legislativo decidirá la modificación del presupuesto cuando se afecten los montos totales del presupuesto de recursos, del endeudamiento, de los créditos autorizados a los poderes, jurisdicciones y entidades, de las finalidades o la cantidad máxima de cargos de planta permanente, temporaria y de horas

12 Artículos 31 y 32 de la ley de administración financiera de Córdoba.

cátedra. Por su parte los poderes judiciales y legislativos podrán reajustar, con ciertas limitaciones, sus presupuestos y comunicarlo al Poder Ejecutivo.

Para atender hechos de fuerza mayor o excepcionales que requieran una inmediata atención del Estado - lo cual se ha hecho evidente con la pandemia de la Covid-19- el ejecutivo queda autorizado a **incorporar al presupuesto gastos no previstos o que resulten insuficientes** así como realizar ajustes al plan de inversión pública por los mismos motivos, en este caso con intervención del Ministerio de Finanzas y comunicación a la Legislatura.

Durante la ejecución, el Poder Ejecutivo y por imposición constitucional¹³, debe enviar a la Legislatura y [publicar trimestralmente el estado de ejecución del presupuesto](#), los cuales son elaborados por la **Contaduría General** de la provincia. A su vez la ley N° 9086 establece que se deberá publicar en el Boletín Oficial y en la página web oficial de la provincia, los estados contables y balances de la administración general, agencias, empresas y otros entes provinciales¹⁴.

Al cierre del ejercicio presupuestario, **el 31 de diciembre** de cada año, se reúne la información de los entes responsables de liquidación y captación de recursos para dar cierre al presupuesto de recursos, y la información de los organismos de gastos y pagos para dar cierre al presupuesto de gastos. Esta información se centraliza en la **Contaduría General** de la provincia, para la posterior elaboración de la **Cuenta de Inversión**. La misma debe ser elevada a la Legislatura y el Tribunal de Cuentas en el segundo mes de sesiones del año posterior al ejercicio presupuestario.

Órgano/s	Poder Ejecutivo - Contaduría General Poder Legislativo Poder Judicial
Tiempos	del 1 de enero al 31 de diciembre

13 Artículo 144 inciso 13 de la Constitución de Córdoba.

14 Art. 109 de la Ley N° 9086.



Documento/s

Estados de ejecución del presupuesto

Control

En materia de control debemos tener presente que existe un control interno o administrativo y otro control externo o político. Ambos encuentran regulación en la Constitución provincial, como en la ley de administración financiera y en otras leyes específicas.

El **control interno** es llevado a cabo por varias dependencias del Estado que desempeñan distintas funciones específicas. En este sentido, la ley N° 9086 establece que el sistema de control interno está conformado por la **Fiscalía de Estado**, que velará la legalidad administrativa, la defensa del patrimonio de la Provincia y el control interno y preventivo de cada acto administrativo que sean realizados por ministerios, organismos, empresas y sociedades (estatales o de economía mixta). Específicamente la **Dirección General de Auditoría** que depende de la **Contaduría General**, será responsable por el control interno de la gestión económica, financiera y patrimonial en actividades administrativas de los poderes estatales.

Entre las funciones de control de la Dirección General de Auditoría, se encuentran: elaboración de informes para orientar la toma de decisiones, verificación de las operaciones económicas, financieras y patrimoniales de los organismos del Estado, verificación de entradas y salidas de fondos y valores de la Dirección de Tesorería y Crédito Público, supervisión del adecuado sistema de auditoría interna facilitando el desarrollo de las actividades del Tribunal de Cuentas, aprobación de los planes anuales de trabajo de las distintas unidades de auditoría interna, asesora y eleva informes trimestrales al Poder Ejecutivo y formulación de recomendaciones a los órganos de su competencia. La Dirección de Auditoría aplica los principios de auditoría generalmente aceptados adaptados al sector público, también dicta y aplica normas de auditoría que deben ser coordinadas con el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Estado.

Por su parte la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas a través de la **Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas** evalúa la ejecución de los presupuestos de la administración general, tanto en forma periódica, como al cierre del ejercicio. Con base en la información que suministre el subsistema de contabilidad y otras que se consideren pertinentes, analiza los resultados financieros y físicos, interpreta las

variaciones operadas con respecto a lo programado, procura determinar sus causas y prepara informes con recomendaciones para las autoridades superiores y los responsables de los organismos afectados¹⁵.

En el **control externo** del presupuesto intervienen el Tribunal de Cuentas y la Legislatura de la provincia de Córdoba.

El **Tribunal de Cuentas** se rige según la Constitución provincial y ley orgánica del Tribunal de Cuentas (N° 7.630). El artículo 126 de la Constitución prevé su integración y el 127 sus atribuciones, entre éstas podemos mencionar en - relación al control presupuestario - la de intervenir preventivamente en todos los actos administrativos que dispongan gastos en la forma y alcances que establezca la ley¹⁶; aprobar o desaprobar en forma originaria la inversión de los caudales públicos efectuada por funcionarios/as y administradores/as de la Provincia, y cuando así se establezca, su recaudación, en particular con respecto a la ley de presupuesto y en general acorde lo determine la ley; realizar auditorías externas en las dependencias administrativas e instituciones donde el Estado tenga intereses y efectuar investigaciones a solicitud de la Legislatura; informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, en el cuarto mes de las sesiones ordinarias (es decir en Mayo) y actuar como órgano requirente en los juicios de cuentas y responsabilidad ante los tribunales de justicia.

La **Legislatura**, a la vez de ser el órgano clave en la etapa de debate y aprobación del presupuesto, tiene también algunas funciones en materia de control del presupuesto. En ese sentido, hemos visto cómo en dos oportunidades se le da participación como órgano destinatario de control. Una, al recibir por parte del ejecutivo los estados de ejecución del presupuesto de forma trimestral y la otra al recibir, en el segundo mes del período de sesiones ordinarias - es decir en marzo - la cuenta de inversión. Esta última, establece la Constitución de la provincia en su artículo 104 inciso 31, deberá ser aprobada o desechada dentro del período ordinario en que se remitan, es decir que la Legislatura tiene tiempo de efectuar esta función hasta el 30 de noviembre de cada año, a menos que se prorroguen las sesiones ordinarias.

15 Artículo 39 de la ley de administración financiera de Córdoba.

16 En caso de observación, dichos actos sólo pueden cumplirse, cuando haya insistencia del Poder Ejecutivo en acuerdo de Ministros. De mantener la observación, el Tribunal pone a disposición de la Legislatura, en el término de quince días, los antecedentes del caso, para su consideración.



Órgano/s	<p>Interno: Dirección General de Auditoría y Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas</p> <p>Externo: Tribunal de Cuentas y Legislatura</p>
Tiempos	<p>trimestral: estados de ejecución presupuestaria</p> <p>al 31 de diciembre: cuenta de inversión</p>
Documento/s	<p>Estados de ejecución presupuestaria</p> <p>Cuenta de inversión</p> <p>Informe del Tribunal de Cuentas</p>

Divulgación y publicidad de la información presupuestaria e instancias de participación ciudadana

Comenzando por la etapa de **elaboración**, podemos decir que es alrededor de la cual menos información se encuentra en Córdoba. No se sabe con exactitud cuándo es que comienzan cada una de las reparticiones y dependencias del Estado a formular su propio presupuesto, para elevarlo al Ejecutivo, toda vez que no se publica la **resolución del Ministerio de Finanzas** que da origen a esta obligación, estableciendo fechas y contenidos específicos. No queda tampoco disponible el proyecto de ley presentado año a año por el Ejecutivo, por más de que existe en el sitio del [Ministerio de Finanzas](#) una entrada que dice “anteproyecto 2021”, se encuentra vacía. El proyecto de ley bien podría estar aquí o en el sitio web de la Legislatura.

Recomendaciones:

- Publicar la Resolución del Ministro de Finanzas que convoca a cada dependencia del Estado a enviar sus pre-presupuestos, estableciendo un cronograma de fechas y actividades¹⁷.
- Publicar el anteproyecto de ley 2021 presentado por el Poder Ejecutivo en 2020. En este y en todos los casos anteriores y subsiguientes.

En cuanto a la etapa de **debate y aprobación**, la mayor parte de la información la debe proporcionar la Legislatura. En este sentido, cabe destacar que la ley de presupuesto de cada año queda disponible tanto en el sitio de la Legislatura¹⁸ como del Ministerio de Finanzas - sección estadísticas, presupuesto¹⁹. Sin embargo, como mencionamos, no se encuentran los proyectos de ley presentados por el Ejecutivo, lo cual resulta útil a los fines de su análisis y comparación.

El momento de debate y aprobación es especialmente valioso para la ciudadanía, toda vez que allí es donde cada año se define la política económica del año siguiente a través de la ley de presupuesto. Por esto, es que reviste especial importancia la publicación y difusión de las posibilidades de participación ciudadana, sea como oyentes o partícipes activos tanto en las Comisiones como en la Audiencia Pública. Es necesario además garantizar condiciones de acceso igualitarias a estas instancias, sin exigir requisitos de forma que impidan el acceso a toda la ciudadanía que desee participar. Además, en caso de persistir el desarrollo de Comisiones o Audiencias Públicas virtuales, se debiera garantizar el acceso a las mismas a quienes no tengan posibilidad de hacerlo por sus medios.

En esta etapa valoramos la existencia de la [Oficina Técnica de Presupuesto](#), los informes que elabora y que los mismos se encuentran disponibles en su sitio web. Una observación es que todos se encuentran en PDF, que estén en datos abiertos y que se generen visualizaciones a partir de los mismos va a generar un mayor uso y apropiación por parte de la ciudadanía.

Recomendaciones:

- Publicar de forma clara y anticipada (con al menos 15 de antelación) cada una de las etapas por las que pasará el proyecto de ley de presupuesto, con sus insumos de análisis para la ciudadanía. Lo cual implica:

17 A través de una comunicación con la responsable de la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e inversiones se nos informó que esto sucede entre fines de julio y principios de agosto de cada año.

18 Disponible en: <https://legislaturacba.gob.ar/leyes-aprobadas/>.

19 Disponible en: <https://finanzas.cba.gov.ar/presupuesto-aprobado-2021/>.

- el momento en que el ejecutivo el proyecto de ley de presupuesto, con su anexos de mensaje del ejecutivo y planillas anexas;
 - el calendario de las sesiones de **Comisiones** y las posibilidades de participación por parte de la ciudadanía de forma clara y sencilla;
 - la fecha en que se llevará a cabo la **Audiencia Pública** y las posibilidades de participación por parte de la ciudadanía de forma clara y sencilla;
 - las fechas y posibilidades de participación en las sesiones de debate del proyecto de ley (de 1° y 2° lectura).
- Que quede disponible no sólo la ley aprobada de presupuesto de cada año, sino la presentada originalmente por el ejecutivo, de modo que pueda entenderse toda la etapa de debate y aprobación de cada año.

Sobre la etapa de **ejecución**, la información se encuentra dispersa en varios – al menos tres - sitios oficiales, en diferentes formatos y con distintos niveles de actualización. En el Portal de Datos Abiertos de la provincia se accede a información por año - desde el 2010 al 2021 - y por Programa, SubPrograma, Partida, Jurisdicción, Obra, Bien y/o Servicio, y por Beneficiario, en cada caso se puede consultar el presupuesto vigente y los montos devengados y pagados. Si bien esta información es de sumo valor, la misma no puede ser descargada en ningún formato, sino que sólo se puede visualizar desde el sitio web. En el sitio del Ministerio de Finanzas se encuentra información actualizada²⁰, solo que en formato PDF. Y, el sitio genérico de la provincia hay también información sobre ejecución presupuestaria, desactualizada²¹ y en formato PDF. Esta duplicación o triplicación de la información - y en algunos casos de forma parcial – genera poca certeza en la ciudadanía y un doble esfuerzo de búsqueda y verificación de la información disponible.

La información relativa a la ejecución presupuestaria de la Legislatura, se encuentra alojada en su propio Portal de Datos Abiertos, en los formatos csv, xls, xml y metadato.txt²², lo cual resulta útil para su descarga y utilización, aunque se podría mejorar con visualizaciones claras para la ciudadanía, acerca de la información que contiene cada conjunto de datos.

La información relativa al Poder Judicial se encuentra en el sitio del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Poder Judicial²³, desactualizada y en formato PDF.

20 Disponible en: <https://finanzas.cba.gov.ar/ejecuciones/>. Al día de la publicación del presente informe la información está actualizada a marzo 2021.

21 Disponible en: <https://www.cba.gov.ar/ejecuciones/>. Al día de la publicación del presente informe la última información disponible es completa del año 2018 y del primer trimestre del año 2019.

22 Disponible en: <https://legislaturacba.gob.ar/portal-de-datos-abiertos/>, sección “Administración”.

23 Disponible en: <https://cepi.iusticiacordoba.gob.ar/presupuesto-del-poder-judicial/>. Al día de la publicación del presente informe sólo está disponible información sobre los años 2017, 2018 y 2019.

Se recomienda unificar en un solo sitio toda la información disponible, en formatos abiertos (descargables) y con visualizaciones que hagan la comprensible a la ciudadanía.

En relación a la etapa de **control**, si bien está disponible el documento clave de la misma que es la Cuenta de inversión en el sitio del Ministerio de Finanzas de forma actualizada - al año 2020 - el mismo se encuentra en PDF²⁴. En proceso de debate y aprobación de la Cuenta de Inversión queda disponible en el sitio de la **Legislatura** con la grabación de la sesión legislativa en su canal de youtube y con la resolución de aprobación o desaprobación de la misma, en la sección de “resoluciones aprobadas”. Para acceder a esto último hará falta saber la fecha de aprobación de la Cuenta de Inversión, utilizar el buscador general, o intentar acceder de forma específica a alguna Cuenta de Inversión, a través de una consulta a la Legislatura. Por su parte, el sitio del **Tribunal de Cuentas**, si bien se ha actualizado de forma reciente²⁵, con información sobre las funciones del Tribunal, de quiénes lo componen, el marco legal que lo regula, y algunas noticias relacionadas a su actuación, no es posible acceder desde allí a ninguno de los informes que produce el Tribunal de Cuentas, sea en el proceso presupuestario o en otros ámbitos de actuación. Específicamente, en relación a esta etapa, no es posible acceder a los Informes que el Tribunal elabora para elevar a la Legislatura en relación a la Cuenta de Inversión.

Recomendaciones:

- Disponibilizar en formatos abiertos la Cuenta de Inversión.
- Publicar en el sitio web de la Legislatura de forma clara y unificada todo lo relativo al ciclo presupuestario que se cumple en este órgano, concluyendo con la aprobación o rechazo de la Cuenta de Inversión.
- Publicar en el sitio del Tribunal de Cuentas, en formatos abierto y de forma clara y completa el informe que se elabora sobre la Cuenta de Inversión.

24 Disponible en: <https://finanzas.cba.gov.ar/ejecuciones/>.

25 Disponible en: <https://www.tpcordoba.gov.ar/>.

Mendoza

La provincia de Mendoza cuenta con un presupuesto propio, y es potestad de las autoridades provinciales su formulación, debate, aprobación, ejecución y control. La normativa provincial crea y enumera las obligaciones de los distintos organismos que intervienen en cada etapa: la Constitución Provincial, la Ley de Administración Financiera, la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, las Leyes de Presupuesto de cada año y otros actos y resoluciones son clave en este sentido.

La [Constitución Provincial](#) define las bases del funcionamiento del presupuesto. Establece que la elaboración y ejecución del presupuesto provincial están a cargo del Poder Ejecutivo. Al mismo tiempo, su administración y control recaen en el Legislativo y en el Honorable Tribunal de Cuentas. Es decir, el ejecutivo desarrolla un proyecto de presupuesto que se presenta al Poder Legislativo para que sea examinado, debatido, modificado y eventualmente aprobado y su ejecución controlada. Además, el Tribunal de Cuentas, como órgano extrapoder, ejerce un control de tipo externo.

Por otra parte, la [Ley de Administración Financiera](#), como ley que regula el sistema económico-financiero de la Administración Pública Provincial, reglamenta las disposiciones de la Constitución referidas al presupuesto: define su estructura y las facultades de los distintos actores que intervienen. A su vez, el decreto 1000/15 reglamenta dicha Ley.

Diversos actores intervienen en cada fase del presupuesto. Los más relevantes son: la Dirección General de Presupuesto, las Dependencias de Administración de las unidades organizativas del Estado, la Legislatura, la Contaduría, la Tesorería, y el Tribunal de Cuentas. A continuación, se examina el rol de los actores dentro del ciclo presupuestario.

Elaboración

Para la preparación del presupuesto, la **Dirección General de Presupuesto** imparte instrucciones a las distintas reparticiones del Estado (jurisdicciones, unidades organizativas, Poder Judicial, cámaras legislativas, empresas y otros entes públicos) para que sus respectivas direcciones de administración elaboren sus anteproyectos. Los anteproyectos son sometidos a consideración de la Dirección de Presupuesto, que puede aprobarlos o sugerir ajustes.

Una vez acordado dentro del ámbito del gabinete ejecutivo, la Dirección de Presupuesto redacta el Proyecto de Ley. El **Ejecutivo** debe presentar el Proyecto de Ley de Presupuesto

para el siguiente año antes del 30 de septiembre. Caso contrario, la Legislatura podría tomar la iniciativa y sancionar, de oficio, un presupuesto que tome como base el vigente. Sin embargo, esto no ha ocurrido en la historia reciente de la Provincia.

En cuanto al contenido del presupuesto, éste debe prever la totalidad de ingresos y gastos previstos para el año y las eventuales necesidades de financiamiento. También, debe adoptar una estructura que demuestre el cumplimiento de los distintos programas y planes del Estado, incluyendo su impacto económico en los gastos, indicando las metas físicas y financieras a alcanzar. Finalmente, debe demostrarse la distribución geográfica de los gastos.

Los ingresos y los gastos deben registrarse de forma separada: el presupuesto de recursos contiene los ingresos que se proyectan para el Estado durante el año y está compuesto por impuestos nacionales, provinciales, tasas, entre otras cuestiones. Aquí, las leyes provinciales impositivas y de avalúos son determinantes, ya que regulan los impuestos y los valores sobre los que se recaudan.

El presupuesto de gastos contiene las erogaciones: salarios, obra pública, subsidios, entre otros. Deben figurar también las distintas operaciones de financiamiento. Mientras que las fuentes financieras representan recursos adicionales para el Estado, como sería la toma de deuda, las aplicaciones financieras suponen las erogaciones, como el pago de intereses.

Cuando el presupuesto incluya la realización de obras o adquisiciones de bienes que vayan a ejecutarse más allá de ese año, se deberá incluir información anexa con el total de los recursos invertidos, más los proyectados, así como los programas de ejecución.

El Presupuesto para las distintas jurisdicciones y unidades organizativas debe adoptar una estructura que muestre el cumplimiento de sus funciones, sus programas de acción, producción de bienes y servicios del Estado, su impacto económico y financiero. Deben incluir también su número máximo de planta de personal, el resultado económico de las transacciones programadas, los resultados físicos esperados en la producción de bienes y servicios, la proyección de deuda flotante y la proyección de caja. No obstante, en la práctica la Ley de Presupuesto no siempre cumple con todas estas disposiciones.

Junto a la presentación del Proyecto de Ley de Presupuesto, el Gobierno Provincial debe incluir sus proyecciones de recursos y gastos para los siguientes tres años teniendo en cuenta estas variables: programa de inversiones detallando los departamentos beneficiados, el estado de ciclo de vida de la inversión, metas cualitativas y cuantitativas, origen del

financiamiento, porcentaje ejecutado, perfiles de vencimiento de la deuda, entre otras cuestiones.

Finalmente, a pesar de que la Ley de Presupuesto determinará la dinámica de los ingresos y gastos para el año, existen algunas excepciones que restringen su alcance. En primer lugar, pueden aprobarse leyes que autoricen la realización de gastos no previstos, aunque en dichos casos esas leyes deberán indicar los mecanismos de financiamiento. Por otra parte, el Poder Ejecutivo puede autorizar gastos y reasignar partidas sin limitación alguna en casos de catástrofes naturales, epidemias, o casos de fuerza mayor, a fin de conservar la paz y el orden público. En estos casos, dichas autorizaciones deben ser fundadas y comunicadas a la Legislatura para ser incorporadas al presupuesto vigente.

Órgano/s	<p>Poder Ejecutivo - Ministerio de Hacienda y Finanzas - Dirección General de Presupuesto</p> <p>Dependencias de administración de las unidades organizativas del Estado</p>
Tiempos	<p>hasta el 30 de septiembre</p>
Documentos	<p>Anteproyectos de presupuesto de las dependencias del Estado</p> <p>Proyecto de Ley de Presupuesto</p>



Debate y aprobación

La Gobernación, acompañada de sus ministerios, realiza la presentación formal del Proyecto. El paso inmediatamente posterior es la realización de reuniones en las cuales los ministerios presentan los presupuestos de sus áreas ante las **Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios de la Legislatura**. La sociedad civil también puede asistir a estos debates, que generalmente son difundidos en las plataformas web de las Cámaras.

Luego de dichas reuniones, comienza el debate del proyecto en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios de la Cámara de Diputados. Representantes de la sociedad civil pueden asistir a los debates de la Comisión y solicitar la invitación de los legisladores para exponer sobre un tema particular.

Los cambios al Proyecto de Ley más sustanciales tienden a realizarse en la etapa de debate dentro de la Comisión de Diputados. Sin embargo, tanto la Constitución mendocina como la Ley de Administración Financiera prohíben al legislativo incrementar gastos ordinarios y sueldos proyectados por el ejecutivo en el proyecto de presupuesto elaborado.

Una vez tratado el Proyecto, si la Comisión logra un acuerdo, se emite un despacho favorable, por lo que está listo para pasar al recinto para ser puesto a consideración por la Cámara de Diputados²⁶. Una vez ingresado al recinto, el proyecto requiere una mayoría simple para obtener sanción de la Cámara, aunque los apartados de endeudamiento demandan una mayoría especial de dos tercios de los y las presentes. De no lograr estas mayorías, el proyecto es rechazado y se proroga el presupuesto del año anterior.

Si, en su defecto, se logra la aprobación, el proyecto es remitido a Senadores donde se repite la dinámica de Diputados: se trata en la Comisión de Hacienda y Presupuesto de Senadores - que en la práctica tiende a no proponer modificaciones -, y pasa al recinto.

El proyecto puede ser aprobado sin cambios por la Cámara de Senadores, para lo cual se requieren las mismas mayorías que en Diputados. Si no se logra la aprobación antes del 31 de diciembre, el proyecto es rechazado y se proroga la Ley de Presupuesto del año vigente. El Senado puede también proponer cambios, en cuyo caso el proyecto modificado vuelve a Diputados para su consideración. Normalmente, obtiene la aprobación en Diputados. Caso

²⁶ Cuando no se logra un despacho favorable, se generan despachos de mayoría y minoría o de archivo, que de todas maneras pasan al recinto para ser debatidos.

contrario, se vuelve a enviar a Senadores, quienes solo podrán aprobar el proyecto con sus modificaciones si obtienen la mayoría especial.

Ya lograda la aprobación legislativa, el ejecutivo debe publicar en un [portal](#) el presupuesto aprobado, incluyendo las proyecciones plurianuales, y una síntesis de los presupuestos de empresas y otros entes públicos. Además, debe difundir información trimestral sobre la ejecución presupuestaria, incluyendo la evolución de los stocks de deuda.

Órgano/s	Ministerio de Hacienda y Finanzas Ministerios Cámara de Diputados Cámara de Senadores
Tiempos	hasta el 31 de diciembre
Documentos	Documentos de despacho de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto Ley de Presupuesto Proyecciones plurianuales Presupuestos de empresas y otros entes públicos

Ejecución

En esta etapa, la **Tesorería** toma un rol central. Aquí es importante separar la ejecución en ingresos y gastos. En lo que se refiere a los ingresos, la Tesorería centraliza la recaudación

de todos los recursos que ingresan a las arcas públicas, controlando una única cuenta bancaria centralizada. Para los gastos, la Tesorería es el único órgano que puede autorizar los pagos que deba realizar la Administración Provincial. Los mismos son efectuados utilizando dicha cuenta centralizada. En este mismo sentido, la Tesorería se encarga de asignar los cupos de transferencias mensuales que reciban las unidades organizativas.

Por su parte, la **Dirección de Presupuesto** trabaja de manera conjunta con la **Tesorería** para desarrollar la programación de la ejecución del Presupuesto, mientras que la Dirección también propone al Ministerio de Hacienda y Finanzas las normas que rigen la ejecución y eventual modificación de los presupuestos de las reparticiones del Estado.

Teniendo en cuenta la programación financiera dispuesta, los responsables de las **direcciones de administración** de las distintas unidades organizativas, van registrando todas las operaciones relacionadas a la gestión del presupuesto y elevan la información a organismos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, intervienen en las contrataciones que realice su unidad y verifican que los pagos efectuados al personal se correspondan con los servicios prestados.

En este sentido, la **Contaduría General de la Provincia** toma particular importancia. La Contaduría lleva el registro contable de todas las transacciones realizadas y consolida la contabilidad de las unidades organizativas y la Ley de Presupuesto. Realiza todas las operaciones de cierre y ajuste requeridas para elaborar los estados contables de la cuenta general del año, o Cuenta General del Ejercicio. Este documento debe ser presentado ante el Tribunal de Cuentas antes del 30 de abril del año posterior a la ejecución del presupuesto. La Contaduría también administra el sistema de información financiera de la Provincia y su *software*, SIDICO, el cual permite conocer los resultados económicos y financieros de la Administración Provincial.

Por otra parte, en lo que se refiere a la reasignación de partidas, la Gobernación puede firmar un decreto donde se disponga el cambio. Estas modificaciones deben ser informadas y debidamente justificadas ante las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras. Sin embargo, las Comisiones no tienen la potestad de evitar una modificación. Generalmente, las reasignaciones ocurren dentro de un mismo Ministerio.

Órgano/s	Dirección General de Presupuesto Direcciones de administración de las unidades organizativas Tesorería General de la Provincia Contaduría General de la Provincia
Tiempos	desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre
Documentos	Ejecución presupuestaria trimestral de organismos obligados por la Ley de Responsabilidad Fiscal Ejecución presupuestaria mensual Cuenta General del Ejercicio Decretos de reasignaciones presupuestarias

Control

El control del Presupuesto toma diversas formas y se clasifica según el tiempo en el que se realiza y el tipo de control que se efectúa. La Constitución Provincial dispone que el control del presupuesto es responsabilidad primaria del **Poder Legislativo**. En este sentido, el control formal más importante se realiza a través del seguimiento realizado de distintos reportes financieros trimestrales que realizan Tesorería, Contaduría y Tribunal de Cuentas. Dichos controles se centran en la legalidad de los procesos, en que se respeten las formas que establece la Ley de Presupuesto.

En primer lugar, la **Tesorería** elabora y eleva de forma trimestral a las **Comisiones de Hacienda y Presupuesto** de las Cámaras Legislativas sus reportes financieros.

Por su parte, el **Tribunal de Cuentas** realiza un control externo de las cuentas de todo el sector público provincial, incluyendo municipios y sociedades con participación estatal. El Tribunal ejerce dos tipos de control: el concomitante, que acompaña a la ejecución presupuestaria, y el posterior, que se realiza una vez ejecutado todo el presupuesto.

Para el primer tipo de control, se realizan auditorías de forma mensual y por muestreo. Para la rendición posterior, se realiza un juicio de cuentas, con la información que los distintos organismos tienen la obligación de proveer antes de marzo o abril del año siguiente al ejecutado. En los juicios se evalúa la legalidad de los gastos efectuados, además de controlar la recaudación e inversión de las cuentas provinciales.

El Tribunal puede aprobar o desaprobado parte o toda la cuenta. Si se desaprueba toda o parte de la cuenta, el Tribunal puede imponer cargos que pueden ser apelados únicamente ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Debido a que el Tribunal realiza un análisis de la responsabilidad contable, debe recurrir a la Fiscalía de Estado si busca la destitución de un/a funcionario/a.

Desde el punto de vista de quienes ejecutan el gasto, son responsables ante el Tribunal por el control de legalidad las direcciones administrativas de las unidades organizativas. De igual modo, son quienes rinden cuentas a la Contaduría, y le informan sobre los distintos movimientos que ocurren durante el año. Por lo tanto, se encargan también de organizar todo el control interno que asegure la regularidad de la gestión.

Cabe aclarar que los municipios tienen sus propias formas de control del presupuesto, con tesorerías y contadurías municipales. Solo rinden cuentas al Honorable Tribunal, y a los Concejos Deliberantes les entregan las cuentas generales del año. Del mismo modo, ni las Cámaras Legislativas ni el Poder Judicial rinden cuentas a la Contaduría, sino directamente al Tribunal. Para la Cuenta General del Ejercicio, los organismos descentralizados y otros entes también rinden directamente al Tribunal, sin pasar por la Contaduría.

<p>Órgano/s</p>	<p>Honorable Tribunal de Cuentas</p> <p>Direcciones de administración de las unidades organizativas</p> <p>Tesorería General de la Provincia</p> <p>Contaduría General de la Provincia</p>
<p>Tiempos</p>	<p>Control mensual</p> <p>Rendiciones trimestrales</p> <p>Hasta marzo o abril dependiendo del organismo (para la cuenta anual)</p> <p>Juicio de cuentas hasta un año después de la presentación de la cuenta del año (que ocurre en marzo o abril)</p>
<p>Documento/s</p>	<p>Informes trimestrales de la Tesorería a la Legislatura</p> <p>Fallos del Tribunal de Cuentas</p>

Divulgación y publicidad de la información presupuestaria e instancias de participación ciudadana.

Tal como se mencionó, la etapa de **elaboración** se subdivide en los momentos de elaboración de anteproyectos de presupuesto de las reparticiones del Estado y en la confección del anteproyecto general del presupuesto provincial.

En lo que se refiere a la primera subdivisión, no se difunde información alguna. Los documentos que allí resultan, en particular los anteproyectos de las distintas reparticiones del

Estado, son considerados de trabajo y de naturaleza interna, por lo que no se publican. Tampoco se conoce con exactitud el momento en el que las dependencias del Estado formulan sus propuestas de presupuesto.

Al mismo tiempo, la confección del anteproyecto general del presupuesto provincial sí está correctamente difundida. Es fácil acceder a los Proyectos de Ley de Presupuesto que han sido presentados a la Legislatura para su debate y eventual aprobación en los últimos tres años²⁷.

Recomendaciones:

- Difundir los anteproyectos de presupuesto de dichas dependencias.
- Trabajar en organizar la información presentada sobre esta etapa del presupuesto en ese apartado del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- Publicar los Proyectos de Ley de Presupuesto anteriores al año 2019.

En relación a la etapa de **debate y aprobación** de la ley de presupuesto, los niveles de difusión de la información resultante de esta etapa son elevados. Al mismo tiempo, las posibilidades para la efectiva participación de la ciudadanía son bajas.

Los tres principales documentos que emergen en esta etapa son la Ley de Presupuesto de la Provincia, los presupuestos de empresas, sociedades y otros entes del Estado, y las proyecciones presupuestarias plurianuales. Todos estos son de fácil acceso, aunque el formato PDF tiende a dificultar la reutilización de la información²⁸.

En lo que se refiere a los debates sobre la propuesta de presupuesto en las Comisiones de Presupuesto de ambas Cámaras, estos no se encuentran en los canales tradicionales de comunicación de las mismas. Dichos debates tampoco son abiertos al público, por lo que ya sea para participar de oyente o contribuir desde la ciudadanía, se requiere una invitación especial. Por otra parte, tampoco existen instancias de audiencias públicas que habiliten la participación de la ciudadanía en el marco del debate y aprobación de esta importante Ley.

27 Disponibles en <https://www.mendoza.gov.ar/hacienda/presupuesto/>.

28 Los documentos para el año 2021 están disponibles en: <https://www.mendoza.gov.ar/wp-content/uploads/sites/25/2020/09/10-1.pdf>.

Recomendaciones:

- Asegurar la utilización de formatos abiertos para la publicación de los documentos de esta etapa.
- Establecer mecanismos que permitan la participación ciudadana.
- Difundir el calendario de las sesiones de Comisiones y las posibilidades de participación por parte de la ciudadanía.

La información sobre la **ejecución** presupuestaria se compone de reportes financieros sobre ingresos y gastos y normativas que disponen reasignaciones de partidas. La información se encuentra relativamente dispersa, lo cual dificulta su búsqueda por parte de la ciudadanía.

Existen informes mensuales sobre la ejecución presupuestaria general, que se encuentran en PDF en la web del Ministerio de Hacienda y Finanzas²⁹.

También existen informes trimestrales sobre la ejecución de los presupuestos de las distintas dependencias del Estado. Estos últimos se encuentran integrados en la web del Tribunal de Cuentas y están en formatos abiertos³⁰.

Respecto de los decretos que disponen reasignaciones presupuestarias, no se encuentran integrados en un único sitio. La ciudadanía puede acceder a ellos buscando en el [Boletín Oficial](#) general, que carece de filtros de búsqueda eficientes.

Finalmente, en relación a la Cuenta General del Ejercicio, que integra toda la información sobre la ejecución del presupuesto en un año, se encuentra en formato PDF en el portal SIDICO, administrado por la Contaduría de la Provincia³¹.

Recomendaciones:

- Integrar toda la información disponible sobre ejecución presupuestaria en una misma web.
- Trabajar en presentar de forma más amigable la información, utilizando gráficos e imágenes, a fin de favorecer su comprensión por parte de la ciudadanía.
- Asegurar la utilización de formatos abiertos para la publicación de los documentos de

29 Disponibles en: https://www.mendoza.gov.ar/hacienda/ejec_pres/.

30 Disponibles en: <http://app.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar/leyrespfiscal/Consultas.php>.

31 Disponible en: https://sidico-web.mendoza.gov.ar/Sidico/servlet/hpubw05?R0DN3N+dBillie_kRuyJebg==.

esta etapa.

- Instalar filtros de búsqueda adecuados en el Boletín Oficial o generar un apartado específico con todas las reasignaciones presupuestarias.

Para la etapa de **control**, la difusión de los documentos presenta desafíos. No se encontraron los reportes trimestrales de la Tesorería a la Legislatura, aunque ante un pedido de acceso a la información formulado por las organizaciones que confeccionan este informe, se respondió que estos se presentan en el marco de la Ley de Responsabilidad Fiscal, lo cual hace suponer que utilizan la información compilada por el Tribunal de Cuentas³².

En lo que se refiere al rol de la Legislatura Provincial, no fue posible dilucidar el rol efectivo de dicha institución en la etapa de control del presupuesto y esto se debe a la ausencia de información clara en tal sentido.

Respecto de los fallos del Tribunal de Cuentas, estos son de fácil acceso y cuentan con filtros de búsqueda avanzados³³. Las auditorías realizadas por muestreo por parte del Tribunal no son de acceso público.

Recomendaciones:

- Trabajar en la difusión de información clara respecto del rol efectivo de la Legislatura en la etapa de control del presupuesto.
- Difundir los resultados de las auditorías que realiza el Tribunal de Cuentas.

32 Disponible en: <http://app.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar/leyrespfiscal/Consultas.php>.

33 Disponibles en: <http://www.tribunaldecuentas.mendoza.gov.ar/busqueda-de-fallos>.

Tucumán

El marco legal vigente parte de la [Constitución Provincial de Tucumán](#), cuyo precedente es la Constitución de 1990. Reformada en 2006, constitucionaliza un órgano de control externo que hasta esa fecha solo tenía rango legal: el Tribunal de Cuentas. En contraste con otras constituciones provinciales, no hay artículos que hagan referencia específica al presupuesto provincial, sino cuando se refieren a los deberes y atribuciones que determinado Poder u órgano del Estado tiene respecto de él. A modo de ejemplo, la palabra “presupuesto” en la Constitución Provincial, sólo se encuentra en 10 de los 170 artículos, y en ninguno como título.

También rige en materia presupuestaria la [Ley de Administración Financiera \(LAF\) N° 6970](#). El precedente más próximo, fue la Ley de Contabilidad creada por Decreto/Ley 56/17 en el año 1966. La actual fue sancionada en 1999, y modificada en 2002 por ley 7257. Su estructura no solo nos orienta en las etapas del presupuesto, sino también en los actores centrales a tener en cuenta.

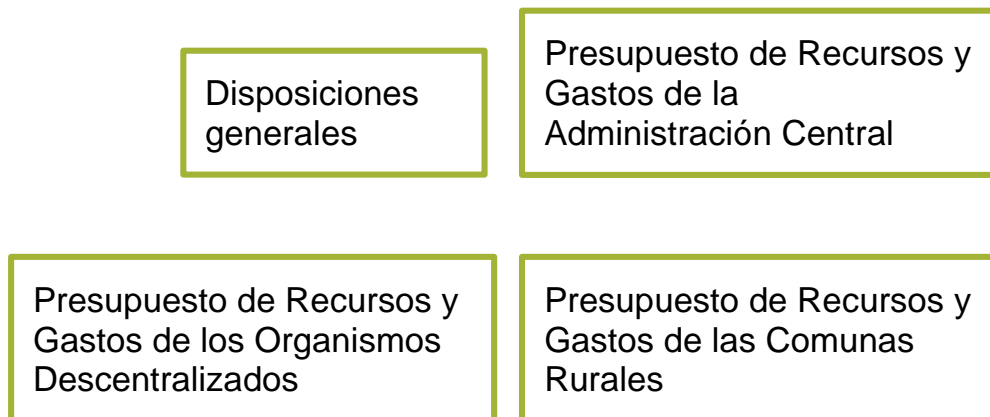
Elaboración

Inicialmente a cargo del **Poder Ejecutivo**, quien fija anualmente los lineamientos generales sobre los que debe versar el Proyecto de Ley. Entre sus deberes -que se detallan en el art. 101 de la CP- se encuentran: presentar a la Legislatura el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Provincia hasta el 31 de octubre de cada año, pasar a la Legislatura la cuenta de gastos de la Provincia del año vencido y dar cuenta del uso y ejecución del presupuesto. Para cumplir con la manda constitucional, se vale de órganos bajo su dependencia:

- [Dirección General de Presupuesto](#)
- [Contaduría General de la Provincia de Tucumán](#)
- [Tesorería General de la Provincia](#)
- [Dirección General de Rentas](#)

El proyecto es elaborado por la **Dirección General de Presupuesto** del Ministerio de Economía previa recopilación de información necesaria de jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial.

El **contenido** del proyecto debe tener una estructura, fijada por ley. El art. 18 de la LAF, indica que constará de 4 títulos:



Junto al proyecto deberá acompañar un **mensaje** que contenga una relación de los objetivos que se propone alcanzar y las explicaciones de la metodología utilizada para las estimaciones de recursos y para la determinación de las autorizaciones para gastar, así como las demás informaciones y elementos de juicio que estime oportunos (art. 25 LAF).

Es remitido a la Honorable Legislatura hasta el **31 de octubre** del año anterior para el que regirá (art. 101 inc. 7 y art. 25 LAF).

Órganos	Poder Ejecutivo - Ministerio de Economía - Dirección General de Presupuesto.
Tiempos	hasta el 31 de octubre
Documentos	Proyecto de ley de Presupuesto Público

Debate y aprobación

Esta etapa es llevada adelante por el Poder Legislativo, que en la provincia de Tucumán es unicameral. [La Honorable Legislatura de Tucumán](#) está compuesta por 49 legisladores y

legisladoras, tiene entre sus funciones constitucionales: fijar para la Administración Provincial el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que deberá elaborar y someter anualmente el Poder Ejecutivo, como así también fijará e incorporará a éste, su propio presupuesto. Esta incorporación no podrá ser vetada; aprobar o desechar las cuentas de inversión que le remitirá el Poder Ejecutivo anualmente, comprendiendo el movimiento administrativo del año económico; autorizar al Poder Ejecutivo para contraer empréstitos basados en el crédito de la Provincia.

Al interior de la Legislatura, la **Comisión de Hacienda y Presupuesto**³⁴, es la encargada de generar el dictamen para que el Proyecto de Presupuesto sea puesto a consideración de la Cámara. Sus funciones, están detalladas en el art. 57 del Reglamento de la Legislatura³⁵.

El tiempo de debate, es desde el **01 de septiembre hasta el 31 de diciembre** del año anterior al que regirá el presupuesto. El art. 52 de la Constitución Provincial y el art. 26 de la LAF, prevén que en caso de no aprobarse en ese lapso el proyecto de presupuesto, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior debiendo el Poder Ejecutivo hacer los ajustes pertinentes que manda la ley en el propio artículo.

La Constitución Provincial también prevé que la Legislatura puede citar a los ministerios del Poder Ejecutivo. Esto sucede con frecuencia, y es la máxima autoridad del Ministerio de Economía quien se presenta durante el debate del Proyecto de Presupuesto, a defender el mismo.

No están previstas ni en la Constitución Provincial, ni en la Ley de Administración Financiera, Audiencias Públicas para el debate del Presupuesto.

La Legislatura necesita la mitad más uno de sus integrantes para sesionar. Para **aprobar** el proyecto como no se indica una mayoría especial en la Constitución, se aprobará con la **mayoría simple de los votos emitidos**³⁶.

El Poder Legislativo de la Provincia, **no cuenta con una Oficina de Presupuesto** que brinde soporte técnico de análisis fiscal para la comprensión presupuestaria de sus integrantes, como sí existe en el Congreso de la Nación y en provincia de Córdoba.

34 Disponible en: <http://www.mecontuc.gov.ar/presupuesto/>.

35 Disponible en: https://legislaturalarioja.gob.ar/reglamentos/32_Tucum%C3%A1n_Legislatura.pdf.

36 Art. 141 del Reglamento Honorable Legislatura de Tucumán, disponible en <https://www.legislaturadetucuman.gob.ar/pdfs/reglamentointerno.pdf>.

Órganos	Legislatura de la Provincia (Poder Legislativo) - Comisión de Hacienda y Presupuesto
Tiempos	entre el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre
Documentos	Ley de Presupuesto

Ejecución

El período de ejecución es **desde el 01 de enero, hasta el 31 de diciembre del año para el cual registrá el Presupuesto**. Del art. 28 en adelante, la LAF indica las normas a seguir en materia de ejecución presupuestaria. Lo hace en 4 partes: de la recaudación de Rentas de la Provincia; de los gastos; régimen de contrataciones: Compras; ventas.

- La recaudación está a cargo de la **Dirección General de Rentas**, y demás agentes o empleados/as con autorización del Poder Ejecutivo. La ley explica los plazos para efectuar los depósitos y las multas que se aplicarán en caso de no cumplir con ellos. Algunos ejemplos son: impuesto al sellado de contratos; retenciones por ingresos brutos; patentes; etc.
- Gastos: una vez sancionado el Presupuesto General, el Poder Ejecutivo promulga la ley, y realiza los actos administrativos necesarios. *“Respecto a los actos de administración, disposición e imputación de los créditos presupuestarios que se aprueben por Ley de Presupuesto General de la Provincia para los Poderes Legislativo y Judicial y para los Organismos de Contralor, los mismos serán adoptados mediante resoluciones, decretos o acordadas, en uso de las facultades que les son propias. En las Comunas Rurales, los mencionados actos serán adoptados mediante resoluciones de sus respectivos Comisionados Comunales”* (art. 44 LAF).

De esta manera, los gastos que se realicen tienen una doble condición establecida por ley: *no se podrán adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de los créditos para una finalidad distinta a la prevista.*

La provincia de Tucumán cuenta con una figura específica denominada “Presupuesto Consolidado”, previsto en el art. 74 de la LAF. Es preparado anualmente por la Dirección General de Presupuesto, para ser presentado al Poder Ejecutivo hasta el 31 de marzo del año de su vigencia, y una vez aprobado se lo remite a la Legislatura para su conocimiento. Según la ley 6970 debe incluir *“información sobre las transacciones netas que realizará este sector con el resto de la economía y contendrá, como mínimo, la siguiente información: 1. Una síntesis del presupuesto general del sector público provincial. 2. La consolidación de los recursos y gastos públicos y su presentación en agregados institucionales útiles para el análisis económico. 3. Una referencia a los principales proyectos de inversión en ejecución por el sector público provincial. 4. Información de la producción de bienes y servicios y de los recursos humanos que se estiman utilizar, así como la relación de ambos con los recursos financieros. 5. Un análisis de los efectos económicos de los recursos y gastos consolidados sobre el resto de la economía.”*

Debemos destacar, dada la coyuntura social y sanitaria, un artículo específico de la LAF:

Art. 53.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer autorizaciones para gastar no incluidas en la Ley de Presupuesto General para atender el socorro inmediato por parte del gobierno en casos de epidemias, inundaciones, terremotos u otros de fuerza mayor. Estas autorizaciones deberán ser remitidas para su aprobación a la Legislatura Provincial en el mismo acto en que se las disponga, acompañando los elementos de juicio que permitan apreciar la imposibilidad de atender las situaciones que las motivaron dentro de las previsiones ordinarias o con saldos disponibles en rubros presupuestarios imputables.

Órganos	Poder Ejecutivo - Ministerios - Organismos descentralizados
Tiempos	desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre hasta el 31 de marzo del año de su vigencia: Presupuesto Consolidado
Documentos	Presupuesto Consolidado

Control

En la provincia de Tucumán, tenemos un doble control: interno y externo. El **control interno** lo lleva adelante la propia Dirección General de Presupuesto. Así lo indica el art. 72 y 73 de la LAF. Ni la Constitución, ni la LAF indican la periodicidad con la cual se deban elevar informes para dar conocimiento a la Legislatura.

Cada jurisdicción y entidad del Estado reglamentará sus métodos y procedimientos de trabajo, normas de control interno y su estructura orgánica, dando también libertad en las auditorías internas, de las que sólo se exige que el modelo de control que se aplique sea integral e integrado, abarcando los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos, la evaluación de programas, proyectos y operaciones y deberá estar fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

Por decreto N° 2/3 (SH) de fecha 02/01/2008, se dispone la plena vigencia de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público y Tesorería, estableciendo que el **único** sistema de registro de transacciones presupuestarias o extrapresupuestarias a utilizar por la Administración Central y Organismos Descentralizados que consolidan con el Presupuesto General de la Provincia será el **SAFyC (Sistema de Administración Financiera y Control)**³⁷.

Tiene como eje integrador el Sistema Contable, lo que permite procesar las operaciones de cada unidad suministrando información en tiempo real para la toma de decisiones oportunas en los distintos niveles de la Administración Pública.

Los actores que participan en este sistema, son:

- Dirección de Informática del Ministerio de Economía: se encarga del almacenamiento del sistema, mantenimiento de los servicios y de la conectividad; brindan espacio en sus instalaciones y servidores para que se aloje la aplicación y las bases de datos.
- Dirección General de Sistemas: se encarga del mantenimiento de la aplicación, programación de nuevas funcionalidades, asignación de permisos, detectando errores para su mejora.
- Servicio Administrativo Financiero, de las distintas jurisdicciones de la Administración Central.

37 Disponible en: <http://www.mecontuc.gov.ar/web/contaduria/safyc/>.

- Dirección General de Presupuesto, que como ya lo vimos es el órgano encargado de confeccionar el Presupuesto General y el Consolidado.
- Contaduría General de la Provincia: es el encargado de ingresar los asientos, tanto de apertura, ajustes y cierres, entre otros.
- Tesorería General de la Provincia: es el encargado de ingresar los pagos, en función de las órdenes de pago que recibe (registro “pagado”). Así también registra los ingresos que por distintos tipos de recursos producidos (registro “recursos”).
- Tribunal de Cuentas: de manera indirecta incide en el sistema a través de un cuerpo contadores/as fiscales que intervienen en los formularios de órdenes de pagos correspondientes a los servicios financieros, generados luego de la aprobación por Contaduría, y antes de su cancelación por Tesorería.

El **control externo** lo efectúa el **Tribunal de Cuentas**³⁸, órgano que como ya lo indicamos tiene rango constitucional desde 2006 (Art. 78 y ss. de la CP). Esto implica institucionalmente la estabilidad y permanencia necesaria de sus integrantes. Goza de plena independencia y autonomía funcional, y de legitimación activa y pasiva en materia de su competencia. Dicta su propio reglamento de funcionamiento y de procedimientos para el ejercicio de sus facultades.

Está integrado por **3 vocales**, con título universitario de Abogada/o o Contador/a Público/a Nacional, entre otros requisitos exigidos por la LAF. Son designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura por mayoría absoluta y removidos por juicio político, gozan de las prerrogativas, remuneraciones e incompatibilidades de los miembros de la Corte Suprema. Los vocales son inamovibles y permanecen en sus cargos mientras dure su buena conducta.

El control que realiza, es sobre la totalidad del sector público del Estado Provincial. Comprende a los tres poderes del Estado: Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo, incluyendo sus organismos descentralizados y entes autárquicos. Respecto de las 93 Comunas Rurales sólo realiza control posterior con rendiciones de cuenta bimestrales. No tiene competencia sobre las 19 municipalidades. Entre una de sus competencias, se encuentra el **Control Administrativo**. Fiscaliza la regularidad de todo acto administrativo que importe el empleo de fondos públicos, en sus aspectos legales, presupuestarios, económicos, financieros y patrimoniales.

38 Disponible en: <http://www.tribunaldecuentas.gob.ar/>.

Este control se realiza sobre todo acto administrativo de este tipo, que se efectúa en dos momentos:

1. un momento **anterior** a la ejecución del acto en examen (*ex ante*). Este control se realiza previamente a la ejecución de un acto de disposición de fondos públicos. Puede hacerse en tres momentos: previo (facultativo, consultivo), preventivo y concomitante (obligatorio).
2. un momento **posterior** (*ex post*) porque una vez ejecutado dicho acto el responsable debe presentar la correspondiente rendición de cuentas para su examen y aprobación por el Tribunal de Cuentas.

El cierre de cuentas se realizará el 31 de diciembre de cada año (art. 69 LAF). Los gastos comprometidos y no devengados hasta esa fecha se afectarán automáticamente al ejercicio siguiente. En esta etapa, el Ejecutivo, a través de la Contaduría General de la Provincia, debe presentar una **Cuenta de Inversión** (art 109 LAF), la cual debe ser elevada al **Tribunal de Cuentas**, hasta el **31 de mayo** del año siguiente a efectos de su competencia. Una vez efectuado el informe, es remitido al Poder Ejecutivo, para ser presentado ante la **Honorable Legislatura** hasta el **15 de septiembre** de cada año. Una comisión especial de la Legislatura se avocará al análisis, y se expedirá hasta 31 de diciembre del año en curso. Si no lo hiciera la Honorable Legislatura tomará como despacho el informe del Tribunal de Cuentas. Si dentro del segundo período de sesiones ordinarias siguientes la Honorable Legislatura no se expidiere, la Cuenta de Inversión se considerará aprobada de manera tácita.

Órganos	<p>Poder Ejecutivo - Dirección General de Presupuesto - Contaduría General de la Provincia</p> <p>Legislatura de la Provincia</p> <p>Tribunal de Cuentas</p>
Tiempos	Cuenta de Inversión: hasta el 31 de diciembre.
Documentos	Cuenta de Inversión

Divulgación y publicidad de la información presupuestaria e instancias de participación ciudadana

En la etapa de **elaboración**, podemos distinguir la difusión de la circular que emite la Dirección General de Presupuesto, instando a todas las reparticiones y dependencias del estado provincial a confeccionar los formularios de Anteproyecto y remitirlos hasta determinada fecha vía mail. La misma se encuentra publicada en el sitio web de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía de la provincia³⁹.

Así también en la misma página se encuentra publicado el Mensaje y Proyecto de Ley, la Ley aprobada, y el Presupuesto Sintético, desde el año 2006 a la fecha.

Recomendaciones:

Todos los documentos que mencionamos, se encuentran escaneados en formato PDF, lo cual impide su descarga, uso y reutilización de datos. Además, el modo en que está publicada la información, hace que quien acceda a ellos deba contar con ciertos conocimientos técnicos para su comprensión. Desde la Dirección General de Presupuesto se debiera fomentar la comprensión del ciclo presupuestario explicando el mismo de manera más amigable para la ciudadanía.

En relación a la etapa **debate y aprobación**, y tal como ya mencionamos, la Ley de Presupuesto se encuentra publicada en la página de la Dirección General de Presupuesto. Luego, en la página de la Honorable Legislatura está también publicada la Ley, y además los anexos y el mensaje al Ejecutivo Provincial. Para acceder a la ley, la ciudadanía debe entrar a la solapa de “Actividad Parlamentaria - Sesiones”, buscar el mes en el que se debatió el proyecto, sanciones y allí se puede divisar el texto. **Como ya se puso de relieve, ni la Ley de Administración Financiera, ni la Constitución Provincial prevén audiencias públicas de cara a la participación ciudadana.**

Recomendaciones:

- Publicar de forma clara y anticipada (con al menos 15 días de antelación) cada una de las etapas por las que pasará el proyecto de ley de presupuesto, con sus insumos de análisis para la ciudadanía. Lo cual implica:

39 Disponible en: <http://www.mecontuc.gov.ar/presupuesto/>.

- el calendario de las sesiones de la **Comisión de Presupuesto** y las posibilidades de participación por parte de la ciudadanía de forma clara y sencilla,
- las fechas en que se llevará a cabo el debate en la cámara y las posibilidades de participación por parte de la ciudadanía de forma clara y sencilla.
- Publicar en un apartado específico, todas las leyes de presupuestos sancionadas de todos los años, junto a informes de simple comprensión que destaquen si determinada repartición o dependencia del Estado tuvo aumentos o disminuciones en sus respectivas partidas.

Respecto a la **ejecución** presupuestaria, en la página del Ministerio de Economía de Tucumán se detallan los períodos desde el año 2009 hasta febrero del 2021 y tiene un link para cada período/mes de “gastos” y “recursos” respectivamente. Los documentos se abren en formato PDF de una sola página, donde está indicado el concepto y el importe ya sea de recaudación o de gasto⁴⁰. A este mismo sitio se puede acceder desde el portal oficial de la Gobernación⁴¹, en la sección de “Servicios / Datos Abiertos”, en el cuadro de “Ejecución Presupuestaria” el cual redirige a la página de origen del Ministerio de Economía.

En la página de la Contaduría General de la Provincia⁴²: está disponible como última publicación la del período febrero 2021. Están publicados también los balances correspondientes al período 01/2021, los cuales se detallan a continuación: Apertura de Recursos - Estado del Tesoro - Estado de Cuenta - Gastos de Personal. Sin embargo, toda esta información está en formato PDF, en algunos casos digitalizada y subida. La información disponible no es de fácil comprensión, ni se brindan explicaciones acerca de su contenido o finalidad y el formato impide la reutilización de su contenido.

Respecto del Presupuesto Consolidado, no se encontró información o documento publicado en ningún sitio web.

El Poder Legislativo en su página, no tiene ninguna información disponible respecto de su ejecución presupuestaria.

En tanto que el Poder Judicial⁴³ si bien cuenta con una sección de Datos Abiertos, solo se encuentra publicada información referida a Licitaciones Públicas y Funcionarios Imputados

40 Disponible en <http://www.mecontuc.gov.ar/web/contaduria/ejecucion-presupuestaria/>

41 Disponible en <https://www.tucuman.gob.ar/>

42 Disponible en <http://www.mecontuc.gov.ar/web/contaduria/>

43 Disponible en <https://www1.justucuman.gov.ar/?x=1618269241081>

en delitos contra la Administración Pública.

Recomendaciones:

- Mantener publicados y actualizados los documentos ya mencionados.
- Realizar informes amigables para la fácil comprensión de la ejecución presupuestaria.
- Instar al Poder Legislativo y al Judicial, a publicar información referida a su respectiva ejecución presupuestaria.

En cuanto a la etapa de **control**, sobre el control interno no existe ningún tipo de publicación. En relación al control externo, en la página del Tribunal de Cuentas⁴⁴ en su menú superior, en el sector de “Información”, indica: Buscador de Acuerdos - Sanciones e inhabilitaciones - Normativa. A modo de ejemplo: solo en el año 2020, hay publicado 4.559 acuerdos. Para acceder al Informe de la Cuenta de Inversión al que hace referencia el art. 109 de la LAF del año fiscal 2019, hay que buscarlo ya sea con la fecha respectiva de su publicación, o bien en búsqueda avanzada poner el año, y luego escribir en el buscador las palabras claves. El mismo se encuentra publicado con fecha 14/09/2020⁴⁵.

Por su lado, en la página de la Honorable Legislatura de Tucumán, en “Sesiones”, no es posible encontrar las sesiones del 2020, que se haya tratado o esté en el orden del día la Cuenta de Inversión del 2019. En ese sentido, no existe información certera de que en algún momento se haya debatido la misma en la Legislatura, dejando con ello correr los plazos para que se apruebe de manera tácita.

Recomendaciones:

- Publicar en la página del Gobierno de la Provincia, el Informe de la Cuenta de Inversión que hace el Tribunal de Cuentas para su mejor acceso. Adjuntar al mismo, una explicación clara y sencilla para la fácil comprensión de la ciudadanía.
- Que la Honorable Legislatura de Tucumán, efectúe un análisis técnico y transparente de la Cuenta de Inversión tanto en Comisión como en Recinto, cumpliendo con la manda legal. Publique el Informe aprobado, en el mismo apartado donde se encuentren publicadas las leyes de presupuesto que recomendamos en la etapa anterior.

44 Disponible en <http://www.tribunaldecuentas.gob.ar/>

45 Disponible en: <http://www.tribunaldecuentas.gov.ar/acuerdos/2020/Acd02839%202020.htm>.

Salta

La Constitución de la Provincia de Salta establece que la iniciativa de la Ley de Presupuesto General corresponde al Poder Ejecutivo (art. 144). Sólo la Gobernación puede presentar el proyecto de ley del Presupuesto. La sanción del presupuesto, por su parte, es atribución del Poder Legislativo, como expresión de su eminente función política y de control (art. 127).

La Constitución de Salta estipula expresamente ciertas prioridades presupuestarias con carácter indicativo (art. 68) e impone el equilibrio presupuestario y la disciplina fiscal (art. 70). La Provincia contaba con una ley provincial de disciplina fiscal (ley 7030), que fue derogada por la ley 8091, por la que Salta se adhirió a la Ley Nacional 25.917.

El procedimiento presupuestario se rige principalmente por la Ley de Contabilidad de la Provincia (decreto ley 705/57 y sus modificatorios).

Elaboración

Corresponde a la Gobernación la formulación y elaboración del proyecto de Presupuesto. En esta tarea cuenta con el apoyo del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para para cuyo cometido cuenta con la asistencia una oficina técnica específica: la Oficina Provincial de Presupuesto.

En base a instructivos elaborados por esta oficina, cada ministerio, los organismos descentralizados y las sociedades del estado, remiten sus anteproyectos de presupuesto hasta el 30 de junio.

Lo mismo hacen los otros poderes, como el Poder Judicial, el Ministerio Público. Tratándose de propuestas, las mismas pueden ser modificadas por el Poder Ejecutivo al momento de su inclusión en el proyecto de presupuesto general.

Las Cámaras de Diputados y de Senadores elevan también, anualmente sus proyectos de presupuesto aprobados por las cámaras respectivas para ser incluidos en el proyecto de presupuesto general.

Una vez analizados los proyectos presentados por todas estas reparticiones, la Oficina de Presupuesto elabora el proyecto de presupuesto general, que luego del análisis de la Gobernación, será remitido por éste a la Legislatura para su debate y posterior aprobación.

En cuanto al contenido, el presupuesto debe incluir el cálculo de la totalidad de los recursos y la autorización de la totalidad de las erogaciones que realizarán durante el ejercicio en cuestión los Poderes del Estado y los organismos descentralizados, empresas y sociedades del estado, con fijación del número de cargos de planta personal permanente y transitorio.

Los recursos deben figurar por sus montos íntegros sin compensación alguna y se debe adoptar las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las funciones del Estado, los órganos administrativos que las tengan a su cargo y la incidencia económica de los gastos y recursos.

La Constitución de Salta en su artículo 68 estipula un orden de prioridades orientativo para la elaboración del presupuesto: Educación y Cultura en primer lugar, y luego Salud Pública y Seguridad Social, Poderes del Estado y sus órganos, Obras Públicas.

Órganos	Poder Ejecutivo - Oficina Provincial de Presupuesto
Tiempos	hasta el 1 de agosto
Documentos	Proyecto de Presupuesto

Debate y Aprobación

El proyecto debe ser presentado a la Legislatura antes del 1 de agosto y no pueden las Cámaras pasar a receso sin haberlo aprobado. Si el Poder Ejecutivo omite presentar el proyecto antes del 31 de agosto la Legislatura puede iniciar su estudio y sancionarlo, tomando como base la ley de presupuesto vigente. En la práctica esta fecha no se cumple prácticamente nunca, y la Legislatura espera el envío del proyecto, que generalmente se produce en forma posterior a la aprobación del presupuesto nacional.

Establece también la Constitución que vencido el ejercicio administrativo sin que la Legislatura sancione una nueva ley se tendrá por prorrogada la que hasta ese momento se encuentre en vigor.

La Constitución no establece qué Cámara será la de origen respecto del proyecto de ley del Presupuesto, sin embargo, de acuerdo a la práctica legislativa, es en la Cámara de Diputados donde se inicia su tratamiento. Previo al tratamiento del proyecto por las Comisiones específicas, es habitual que se celebren reuniones de trabajo entre el Poder Ejecutivo (específicamente con los Ministros de Economía, Obras Públicas, etc.) y senadores/as y diputados/as.

En el seno de ambas Cámaras el proyecto es tratado por sus comisiones específicas: Comisión de Hacienda y Presupuesto en Diputados, y Comisión de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda, y Presupuesto en el Senado.

Para funcionar ambas Cámaras necesitan una mayoría absoluta de sus integrantes. Para aprobar el proyecto de ley de presupuesto es suficiente la mayoría simple de los votos emitidos. La Constitución no exige quorum ni mayoría especial para tratar el presupuesto.

El proyecto se rige por el régimen general de sanción de leyes. Luego de los eventuales reenvíos entre Cámaras por correcciones o modificaciones, una vez sancionado, el proyecto es remitido al Ejecutivo, quien puede promulgarlo o vetarlo total o parcialmente. Para esto último cuenta con diez días. En caso de veto, la Legislatura puede insistir en la formulación sancionada, pero para ello debe reunir dos tercios de los votos de los y las integrantes presentes en cada Cámara.

Con la promulgación se efectiviza la autorización a los distintos órganos para ejercitar las autorizaciones para gastar y el empleo de los recursos necesarios.

<p>Órganos</p>	<p>Poder Legislativo</p> <p>Cámara de Diputados - Comisión de Hacienda y Presupuesto</p> <p>Cámara de Senadores - Comisión de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda, y Presupuesto</p>
-----------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Tiempos	desde el 1 de agosto hasta el 30 de noviembre
Documentos	Ley de Presupuesto

Ejecución

El período de ejecución presupuestaria abarca el ejercicio financiero, que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

La **Oficina Provincial de Presupuesto** realiza un seguimiento constante de la ejecución, en vinculación con los Servicios de Administración Financiera (SAF) de cada repartición. Mensualmente se centralizan en esta oficina los informes de ejecución de los organismos. Esta Oficina también es la encargada de habilitar las partidas (cuotas) específicas para cada organismo, algunas de ellas periódicamente y otras a requerimiento puntual, atendiendo a las políticas generales de equilibrio fiscal, contención del gasto, etcétera, y controlando la existencia de crédito disponible en cada caso.

La gestión Presupuestaria, Contable y Financiera se registra en un Sistema Informático común, único, uniforme, integral e integrado, denominado sistema J.D. Edwards⁴⁶.

Órgano/s	Poder Ejecutivo - Oficina Provincial de Presupuesto - Servicios de Administración Financiera
Tiempos	del 1 de enero al 31 de diciembre
Documento/s	Estados de ejecución del presupuesto

46 El Sistema Informático J. D. Edwards es la base del aplicativo utilizado por la Provincia desde 2003 para registrar y procesar todas las operaciones relacionadas con el presupuesto, contabilidad, finanzas públicas, crédito público y administración de bienes y contrataciones. Fue implementado a través de un contrato de consultoría oportunamente celebrado con la firma Price Waterhouse Consultores de Empresas SRL (luego IBM Business Consulting Systems SRL).

Control

En la etapa de control, son actores claves, la Contaduría General de la Provincia, la Auditoría General, la Sindicatura General, y la Legislatura.

La Contaduría General de la Provincia es la encargada de compilar, luego del cierre del ejercicio y hasta el 30 de junio de cada año, la Cuenta General del Ejercicio, documento previsto por la Constitución, donde se expone la información más relevante referida a la ejecución del presupuesto. Realiza esta tarea en conjunto con la Oficina Provincial de Presupuesto, sobre la base de la información consolidada que le remiten los SAF de cada organismo. Los SAF son los responsables de resguardar la documentación respaldatoria de la información que brindan, en virtud del principio de descentralización operativa.

Hasta el 30 de junio de cada año, el Ejecutivo debe presentar la Cuenta General del Ejercicio a la Legislatura por un lado y a la Auditoría General de la Provincia por el otro.

La Auditoría General de la Provincia es un órgano creado por la Constitución Provincial que cuenta con independencia funcional, administrativa y financiera, al que le compete el control externo posterior y auditoría de la gestión económica, financiera, patrimonial, presupuestaria y operativa de la Hacienda Pública.

Es atribución de la Legislatura aprobar, observar o desechar la Cuenta General de Ejercicio, decisión que se sustenta en los dictámenes formulados por la Auditoría General de la Provincia, que debe aconsejar anualmente la aprobación o desaprobación.

La Sindicatura General de la Provincia, por último, es un órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal de la Hacienda Pública. Dado su carácter de órgano de control interno, carece de potestades de decisión y sus opiniones no producen efectos directos, vinculantes ni concretos. Sus funciones importan esencialmente sugerencias calificadas al Poder Ejecutivo y sus dependencias a fin de solventar mediante su opinión técnica, la correcta ejecución de las políticas públicas a cargo del Poder Ejecutivo.

Órgano/s	Interno: Contaduría General de la Provincia - Sindicatura General de la Provincia Externo: Auditoría General de la Provincia y Legislatura
Tiempos	Hasta el 30 de junio: Cuenta General de Ejercicio.
Documento/s	Cuenta General de Ejercicio

Divulgación y publicidad de la información presupuestaria e instancias de participación ciudadana

La etapa de **elaboración** del proyecto de presupuesto es opaca en Salta. En la página de la [Oficina Provincial de Presupuesto](#) es factible acceder a los instructivos para la formulación de requerimientos presupuestarios, con actualización hasta el ejercicio 2021. Sin embargo, no están disponibles los requerimientos efectivamente realizados por las distintas reparticiones del Ejecutivo, ni por los poderes del Estado.

En cuanto al Proyecto de Presupuesto sólo puede consultarse en las páginas web de las Cámaras de la Legislatura mientras está en trámite, y para ello es necesario conocer el número de expediente. Una vez aprobado, no queda accesible como proyecto, sino que sólo puede consultarse la ley aprobada.

El proyecto de ley, sin embargo, parece estar alojado -pero no visible- en el sitio de la Oficina de Presupuesto. Mediante búsqueda libre por Google se encuentra un link directo al proyecto de presupuesto 2021 en la página de dicha Oficina, pero no es accesible directamente en la web de la misma⁴⁷.

47 Link de referencia: <http://presupuesto.salta.gov.ar/Leyes/Proyecto/2021/ProyectoLeyPresup2021.pdf>.

Recomendaciones:

- Publicar los requerimientos presupuestarios efectuados por cada una de las reparticiones del Ejecutivo, y los realizados por los restantes poderes del Estado.
- Mantener publicado el Proyecto de Presupuesto y su Mensaje, en su formulación final, previa a su tratamiento por la Legislatura.

En la etapa de **debate y aprobación** la publicidad y participación se ven afectadas. En primer lugar, por la manera en que se gestiona la fecha de presentación del proyecto de presupuesto. En este sentido, si bien la fecha de presentación está prevista para el 1 de agosto de cada año, en la práctica sucede en el mes de diciembre o a fines de noviembre. De este modo se incumplen las prescripciones de la Constitución de Salta, cuyo objeto es, precisamente, permitir que cada etapa se desarrolle con tiempo, deliberación real y publicidad suficiente.

La demora recurrente en la presentación del proyecto de presupuesto se justifica usualmente invocando la necesidad de contar previamente con la aprobación del presupuesto nacional, para conocer las transferencias previstas para la provincia, las proyecciones nacionales de inflación, etcétera.

En los hechos, el presupuesto tiene en la Legislatura un debate muy acelerado, en el que no hay participación pública y en general cuenta con poca participación del órgano legislativo. Esto resulta en que el seguimiento por la ciudadanía del tratamiento legislativo es muy difícil, y las posibilidades efectivas de participación son mínimas. Si bien no hay normas que excluyan al público de la participación en las reuniones de las Comisiones, en los hechos esa participación y apertura no se produce, y difícilmente la ciudadanía pueda presenciar efectivamente de éstas.

La Legislatura de Salta no cuenta con una Oficina de Presupuesto. Todo el análisis se realiza año a año en las Comisiones respectivas.

Los dictámenes de Comisión y el debate en el plenario se pueden conocer, si bien con una breve demora, con la publicación de las versiones taquigráficas de las sesiones correspondientes⁴⁸.

48 Disponibles en: https://www.diputadosalta.gob.ar/web/busqueda_leg y <http://senadosalta.gob.ar/versiones-taquigraficas/versiones-taquigraficas/>.

La Ley de Presupuesto puede encontrarse en la web de la Oficina Provincial de Presupuesto⁴⁹ y en el Boletín Oficial⁵⁰. En ningún sitio se encuentra publicada en formato abierto, lo que dificulta su utilización como insumo para estudios, comparaciones e investigaciones.

Por otra parte, la aprobación de Anexos con Metas e Indicadores de Gestión no es atendido en modo alguno al momento del tratamiento de la ley de presupuesto. En ese sentido, no se controla que se haya elaborado a conciencia, proponiendo metas reales y cumplibles, lo cual desvirtúa la función asignada a estos Anexos. Además, su existencia es prácticamente desconocida por la ciudadanía.

La incorporación consuetudinaria de “superpoderes” presupuestarios, a través de facultades delegadas al Ejecutivo para modificar unilateralmente el presupuesto, socavan la utilidad real del debate parlamentario e incluso la participación ciudadana.

Recomendaciones:

- Respetar el tiempo constitucional de presentación del proyecto de presupuesto (1 de agosto), y en todo caso supeditar su aprobación a la previa aprobación del presupuesto nacional, a fin de incorporar los ajustes que se hagan necesarios.
- Publicar y divulgar, desde el primer momento, en formatos amigables, los grandes agregados del Proyecto de Presupuesto, indicando los principales cursos de acción y sus metas, las principales inversiones y obras públicas según regiones y localidades.
- Poner en valor, como elemento de debate parlamentario y control político, los Anexos de Metas e Indicadores de Gestión, dando a conocer su existencia y contenidos, propiciando la participación pública y sectorial en su análisis.
- Abrir, en el seno de la Legislatura, una instancia de participación que permita a la ciudadanía: a) consultar lo previsto para cada curso de acción o cada localidad o región y b) realizar presentaciones concretas respecto de necesidades.
- Estipular en cada Cámara un cronograma de reuniones de Comisión previas a la emisión del dictamen respectivo, darlo a conocer, y habilitar un sistema de seguimiento online de dichas reuniones, abierto al público.
- Concertar adecuadamente el tratamiento en ambas Cámaras, a fin de que ninguna de ellas quede sin tiempo efectivo para un debate profundo y real.
- Crear una Oficina Legislativa Presupuestaria, preferentemente bicameral, con atribuciones, competencias y recursos humanos y técnicos suficientes para asesorar

49 Disponible en: <http://presupuesto.salta.gov.ar/>.

50 Disponible en: https://boletinoficialsalta.gob.ar/busqueda_leyes.php.

adecuadamente al cuerpo legislativo en la materia, y servir de vínculo con la sociedad, emitiendo información y recibiendo requerimientos, reclamos y propuestas.

- Eliminar la posibilidad de que el Ejecutivo realice unilateralmente modificaciones a las autorizaciones presupuestarias, definiendo en todo caso mecanismos ágiles para realizar las modificaciones verdaderamente urgentes con celeridad, pero cumpliendo los pasos constitucionales de debate parlamentario.

En relación a la etapa de **ejecución** presupuestaria, sólo es posible su seguimiento - y en los límites que se expondrán a continuación - respecto del Poder Ejecutivo, los restantes poderes no publican la ejecución de su presupuesto durante el ejercicio.

El primer documento que se puede conocer es el decreto de distribución de partidas que emite la Gobernación una vez promulgada la Ley de Presupuesto. Se publica en la página de la Oficina Provincial de Presupuesto⁵¹, a pesar de su importancia para el seguimiento de la ejecución presupuestaria, es un documento poco difundido y conocido por la ciudadanía.

La ejecución también se vuelve opaca en virtud de la costumbre institucional de los “*superpoderes presupuestarios*”, modificaciones de partidas dispuestas unilateralmente por el Ejecutivo sobre la base de delegaciones genéricas que realiza la Legislatura. Se ha observado recurrentemente, incluso, la emisión de decretos de ejercicio retroactivo de estas facultades delegadas, es decir, la modificación de las partidas presupuestarias luego de cerrado el ejercicio, con el evidente fin de corregir situaciones de ejecución sin autorización presupuestaria previa.

La Oficina Provincial de Presupuesto publica mensualmente, con una leve demora, informes de ejecución acumulativos. En ese sentido, no se publica lo que se gastó en el mes, sino lo que se viene gastando en total hasta cada mes. Los informes se publican en formato PDF, y sólo contienen números de montos totales gastados, no se publica la evolución de las metas cuantitativas y cualitativas de los distintos programas o cursos de acción, ni el grado de avance de las obras previstas para el ejercicio, ni la evolución de los indicadores de gestión.

La evolución del stock de la deuda pública, por su parte, se publica, trimestralmente, en la página de la Contaduría General de la Provincia, en formato PDF⁵².

No existe en Salta un portal de Datos Abiertos como el existente en la Provincia de Córdoba

51 Disponible en: <http://presupuesto.salta.gov.ar/Leyes/Distribucion.htm>

52 Disponible en: http://www.economiasalta.gob.ar/contaduria/?page_id=265

o en el Gobierno Nacional.

Recomendaciones:

- Publicar con periodicidad de al menos tres meses la evolución de la ejecución presupuestaria del Poder Judicial y Cámaras de la Legislatura.
- Implementar un portal de datos presupuestarios abiertos, de acceso público y con formato amigable, donde se puedan consultar todos los componentes de la ejecución presupuestaria.

Publicar con periodicidad de al menos tres meses la evolución del cumplimiento de las metas de gestión aprobadas como parte del Presupuesto, y la de los indicadores de gestión correspondientes.

En la etapa de **control**, si bien puede conocerse lo realizado por los órganos competentes, las posibilidades de participación ciudadana son prácticamente inexistentes.

Una vez emitida, se publica la Cuenta General del Ejercicio en formato PDF y sólo cuenta con datos económicos -montos ejecutados-, no así con datos relativos al cumplimiento de las metas e indicadores de gestión⁵³. Y, pese a que la Cuenta General del Ejercicio se elabora en base documentación respaldatoria en custodia de los Servicios Administrativos Financieros (SAF), tampoco se publican éstos.

Durante muchos años, no se cumplió con la presentación en tiempo y forma de la Cuenta General del Ejercicio, ni con su tratamiento. Como se dijo antes, se ha dado varias veces el caso de que se continúan emitiendo decretos de reasignación de partidas una vez cerrado el ejercicio, y hasta varios años después.

En el sitio de la Auditoría General de la provincia de Salta, se publica el informe que emite la Auditoría General de la Provincia sobre la Cuenta General del Ejercicio⁵⁴.

Finalmente, el tratamiento de la Cuenta General del Ejercicio por las Cámaras Legislativas es absolutamente opaco y anodino, regido por lineamientos políticos, y sin atención alguna por parte de la ciudadanía. La resolución de aprobación o rechazo no se publica. En realidad, nunca se produce el rechazo, toda vez que el oficialismo siempre tiene mayoría tanto en la

53 Disponible en: <http://www.economiasalta.gob.ar/contaduria/wp-content/uploads/2021/02/CUENTA-GENERAL-2.019.pdf>.

54 Disponible en: <https://www.agpsalta.gov.ar/sitio/informes-2/>.

Legislatura como en la Auditoría General - cuya composición está regida por un criterio más bien político, que técnico.

Recomendaciones

- Rechazar categóricamente la posibilidad de emisión de actos de reasignación de partidas, sean éstos de la naturaleza que fueren, en forma posterior al cierre del ejercicio correspondiente.
- Respetar el tiempo de presentación y tratamiento de la Cuenta General del Ejercicio, según las prescripciones constitucionales correspondientes, estipulando normativamente sanciones para el incumplimiento de dichos plazos.
- Revisar las normas que regulan la elaboración de las Cuentas Generales del Ejercicio, propiciando la inclusión obligatoria de los datos relativos al cumplimiento de las metas -cuantitativas y cualitativas- e indicadores de gestión.
- Permitir el control por parte de la ciudadanía de los datos presentados por el Ejecutivo en la Cuenta General del Ejercicio, estipulando mecanismos para la realización de denuncias ante la Auditoría General en caso de falsedad.
- Reformular la Ley Orgánica de la Auditoría General de la Provincia, a fin de garantizar su independencia política y su solvencia técnica.

Conclusiones

Este informe tuvo como principal objetivo la generación de información acerca del funcionamiento de los ciclos presupuestarios en las provincias de Córdoba, Mendoza, Salta y Tucumán. A tal fin, se sistematizó la información obtenida, y se identificaron puntos claves de dichos procesos. En primer lugar, se realizó un relevamiento de los marcos normativos provinciales de administración financiera, que consisten, principalmente, en las constituciones, leyes de administración financiera, y leyes orgánicas de los entes que intervienen en el presupuesto. Luego se analizaron las etapas de los procesos presupuestarios provinciales, que son la elaboración, el debate y aprobación, la ejecución y el control. Identificando en cada una de ellas los actores claves que intervienen, los tiempos del proceso y cuáles son los documentos más relevantes que resultan en cada instancia. Finalmente se dio a conocer por cada provincia el grado de divulgación y publicidad de información presupuestaria y las oportunidades para la participación ciudadana. En ese sentido, se hicieron recomendaciones específicas, adaptadas a cada situación en particular.

Si bien se observan distintos niveles de difusión y publicidad sobre la información presupuestaria en las distintas provincias, un denominador común es la necesidad de contar en cada una de ellas con la herramienta del **presupuesto ciudadano**⁵⁵. Este instrumento consiste en la explicación, con lenguaje claro y sencillo, la manera en la que el Estado prevé el uso y administración de los fondos públicos. La intención es poner al alcance de la ciudadanía elementos para fomentar la comprensión del sistema presupuestario, así como para hacer más claro y transparente el uso y las fuentes de los recursos públicos. Lo cual sin dudas abona a la participación de una ciudadanía informada, que eleva el debate público alrededor de un tema tan sensible como es el del gasto público.

Es de destacar también la poca disponibilidad de datos e información en formatos abiertos que permitan el uso y reutilización de la información presupuestaria, lo cual habilita que se puedan efectuar comparaciones, investigaciones y propuestas ciudadanas de calidad. En la mayoría de los casos la información se presenta en formatos PDFs, o incluso en algunos casos con resoluciones escaneadas en imágenes y subidas a los sitios webs oficiales.

De forma transversal se hace necesario contar con **mecanismos e instancias de participación ciudadana**, a lo largo de todo el ciclo presupuestario. Para lo cual sin dudas primero hay que contar con toda la información relativa al mismo de forma clara. En este

55 De todas las provincias analizadas solo Córdoba cuenta con Presupuesto Ciudadano, disponible en: <http://transparencia.cba.gov.ar/websiteCiudadano/index.html>.

sentido, si bien las experiencias de cada provincia son distintas, un denominador común es la poca información que existe alrededor del proceso de elaboración por parte del Ejecutivo del presupuesto público, cuándo es que comienza exactamente con esta tarea, quienes son las personas responsables dentro de cada área del gobierno de elaborar los anteproyectos de presupuesto, con qué contenido, cuándo se lo envían al Ejecutivo, entre otras. Luego, pasando a la etapa de debate y aprobación de la ley de presupuesto, Córdoba es la única que cuenta con una **Audiencia Pública**, la que si bien no es vinculante, permite a la ciudadanía dar sus consideraciones sobre el proyecto de ley en debate. Una instancia presente en todas las provincias que debiera ser mejor utilizada por cada una de ellas, es la de la participación ciudadana en las **Comisiones** de debate de la ley. En la mayoría de las provincias, pese al presunto carácter de público de las Comisiones, no quedan claras cuáles son las condiciones de asistencia y participación a las mismas. Asimismo, en esta etapa es muy valiosa la tarea que desarrollan las **Oficinas de Presupuesto** al interior de la Legislatura, toda vez que más allá de asesorar al cuerpo legislativo en materia presupuestaria, sirven de nexo con la ciudadanía. Esto ocurre con la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación, y con las únicas oficinas de este tipo que existen en las provincias, que son las de Córdoba y Chaco. Un caso particular es el de Mendoza, que contaba con una Oficina de este tipo hasta el año 2019, y dejó de funcionar. Sin dudas que sería valioso que esta Oficina vuelva a entrar en funciones, así como que se establezcan en el resto de las provincias donde tampoco existen. En la etapa de ejecución, lo clave es que se difundan periódicamente y en formatos abiertos, la ejecución que lleva a cabo cada dependencia y poder del estado. En términos generales, si hay información ésta se limita al Poder Ejecutivo. En ese sentido, es necesario contar con la mayor cantidad de información desagregada posible, y que ésta incluya a los poderes judiciales y legislativos. Finalmente, en ninguna de las provincias se prevén instancias de diálogo y participación en la etapa de control, con los principales órganos del contralor que son los Tribunales de Cuentas o la Auditoría General de la provincia, como es el caso de Salta. En esta instancia serían muy valiosos los aportes que pueda brindar la ciudadanía, sobre, por ejemplo, políticas puntuales a auditar dada la especial situación de cada provincia, o temas de coyuntura comunes a todas.

Las recomendaciones formuladas son herramientas para cada nivel provincial - de las provincias aquí incluidas y de otras provincias también- que contribuyen a una mayor calidad en los estándares de publicidad, difusión y participación ciudadana en un ámbito tan sensible como la definición, ejecución y control de los fondos públicos que hacen a la garantía de los derechos humanos.

Bibliografía

- [Constitución de la Nación Argentina](#)
- [Constitución de la provincia Córdoba](#)
- [Constitución de la provincia Mendoza](#)
- [Constitución de la provincia Salta](#)
- [Constitución de la provincia Tucumán](#)
- [Ley N° 9086 de Administración Financiera de Córdoba](#)
- [Ley N° 8706 de Administración Financiera de Mendoza](#)
- [Ley N° 6970 de Administración Financiera de Tucumán](#)
- [Decreto ley N° 705/57 de Contabilidad de la provincia de Salta](#)
- [Ley N° 7103 de la Auditoría General y Sindicatura General de la provincia de Salta](#)
- [Ley N° 25.917 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal](#)
- [Ley N° 7314 de Responsabilidad Fiscal de Mendoza](#)
- [Ley N° 8901 de Adhesión de la Provincia de Salta al Régimen de Responsabilidad Fiscal](#)
- [Ley N° 7442 de Adhesión de la Provincia de Tucuman al Régimen de Responsabilidad Fiscal](#)

Sitios web consultados

Córdoba

- [Gobierno de la provincia de Córdoba](#)
- [Ministerio de Finanzas](#)
- [Presupuesto Ciudadano](#)
- [Legislatura de Córdoba](#)
- [Oficina Técnica de Presupuesto](#)
- [Portal de Datos de la Legislatura de Córdoba](#)
- [Tribunal de Cuentas de Córdoba](#)

Mendoza

- [Contaduría General de la Provincia](#)
- [Ejecuciones Presupuestaria](#)
- [Tribunal de Cuentas de Mendoza, Información Pública](#)
- [Tesorería General de la Provincia](#)

Tucumán

- [Gobernación de Tucumán](#)
- [Dirección General de Presupuesto de Tucumán](#)
- [Contaduría General de la Provincia de Tucumán](#)
- [Tesorería General de la Provincia de Tucumán](#)
- [Honorable Legislatura de Tucumán](#)
- [Tribunal de Cuentas de Tucumán](#)
- [Poder Judicial de Tucumán](#)



Salta

- [Oficina Provincial de Presupuesto de Salta](#)
- [Cámara de Diputados de la Provincia de Salta](#)
- [Cámara de Senadores de la Provincia de Salta](#)
- [Auditoría General de la Provincia de Salta](#)
- [Boletín Oficial de la Provincia de Salta](#)

